

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con el presente proceso que el pasado 28 de noviembre del año 2022, se nombró a la doctora YERLEDIS TEHERAN BERRIO, para que represente los intereses de los señores JHON CASTRO MADERA Y ROSIRIS SARMIENTO quien al día de hoy no ha aceptado el nombramiento, y de otro lado se nombro a la doctora ROSA ELENA ÁVILA ZARZA para que representará a las personas indeterminadas quien acepto el cargo sin que se le corriera traslado de la demanda. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, primero (01) de junio de 2023

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PRESCRIPCION LEY 1561 DE 2012
RAD: 707134089001-2017-00122-00
DEMADANTE: EVER JOSÉ MOSQUERA SALAZAR
DEMANDADOS: JHON CASTRO MADERA Y ROSIRIS SARMIENTO

En atención a la nota de secretaria precedente, se hace necesario requerir a la doctora YERLEDIS TEHERAN BERRIO, para que informe si acepta el cargo o no, y de la obligación que tienes cuando es nombrada como curadora, ofíciase en tal sentido.

De otra parte, y teniendo en cuenta que la doctora ROSA ELENA ÁVILA ZARZA acepto el cargo por secretaría córrasele traslado de la demanda para que esta pueda contestarla.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la doctora YERLEDIS TEHERAN BERRIO para que informe si acepta o no el cargo como curadora de los demandados y adviértasele de las sanciones disciplinarias a las que se puede ver inmersa de continuar así.

SEGUNDO: Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la doctora ROSA ELENA ÁVILA ZARZA, para que conteste la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ